



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección General de Control de la Gestión Ambiental

INFORME FINAL

AL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL INFONA

Resolución CGR N° 076/14

“POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013”

Asunción, Paraguay
Octubre, 2014

Entidad Auditada:	Instituto Forestal Nacional (INFONA)
Equipo de Auditores:	Lic. Aníbal Jiménez Caballero, Jefe de Equipo Lic. Virginia Amarilla Notario, Auditora Lic. Rosanna Areco Benegas, Auditora Tec. Fabio Colturi, Auditor
Supervisión:	Ing. Agr. Marino Zaragoza, Director Dirección de Control de la Gestión Cultural y Salud Ambiental
Coordinación:	Lic. Arnaldo Andrés Acosta, Director General Dirección General de Control de la Gestión Ambiental
Contralor General de la República:	Lic. Oscar Rubén Velázquez Gadea

ÍNDICE

Dictamen de Auditoria.....	4
1. INTRODUCCIÓN.....	6
1.1 Antecedentes.....	6
1.2. Justificación de la Auditoría.....	6
1.3. Objetivos.....	6
1.4. Alcance de la Auditoría.....	6
1.5. Marco Legal.....	7
1.6. Comunicación de Observaciones.....	7
1.7. Responsable de la Entidad Auditada.....	8
2. CAPITULO I – Sistema de Control Interno.....	9
2.1. Evaluación del grado de cumplimiento del MECIP.....	9
2.2. Evaluación del Sistema de Control Interno COSO.....	9
3. CAPITULO II – Desarrollo de los Hallazgos de Auditoria del Ejercicio Fiscal 2013...	12
3.1. Observaciones a la Ejecución de Ingresos.....	12
3.2. Observaciones a la Ejecución de Egresos.....	17
4. Recomendación Final.....	26

DICTAMEN INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA)

**Ing. Ftal. ROLANDO DE BARROS BARRETO, Presidente
Instituto Forestal Nacional**

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", ha realizado un Examen Presupuestal al Instituto Forestal Nacional, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de su gestión; el examen del Estado Presupuestal al 31 de diciembre de 2013; la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables; y la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de gestión misional.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre la gestión realizada por la administración de la entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Presupuestales.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la entidad y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas legales vigentes, las Normas de Auditorías de General Aceptación y otras disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión, traducido en términos de la Ejecución del Presupuesto de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Presupuestales y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

Concepto sobre Gestión y los Resultados

Con base en las observaciones presentadas en los párrafos anteriores y demás contenidas en este informe, conceptualizamos que en la gestión (ejecución del presupuesto) realizada por la administración de la entidad, se cumplen las disposiciones que regulan sus hechos y operaciones, ha iniciado la implementación del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay, el cual le ofrece garantía en el manejo de los recursos; lo cual incidirá para que en la adquisición y uso de los recursos se manejen criterios de economía, eficiencia y equidad. Asimismo, se cumplió en un porcentaje significativo con las metas y objetivos propuestos.

En opinión de la Contraloría General de la República, la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Instituto Forestal Nacional (INFONA) al 31 de diciembre de 2013, **presentan razonablemente** en todos sus aspectos significativos, los resultados de las operaciones por el año terminado el 31 de diciembre de 2013, de conformidad con las normas legales vigentes y procedimientos aplicables a la asignación de los Recursos del Estado.

Asunción, de octubre de 2014

Lic. Virginia Amarilla
Auditora

Lic. Aníbal Jiménez
Auditor Jefe de Equipo

Tec. Fabio Colturi
Auditor

Lic. Rosanna Areco
Auditora

Ing. Agr. Marino Zaragoza
Supervisor

Lic. Arnaldo Andrés Acosta, Director General
Coordinador Res. CGR N° 076/14
Dirección General de Control de la Gestión Ambiental

Resolución CGR N° 076/14

POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA), CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2013.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 ANTECEDENTES

En cumplimiento de las funciones y atribuciones asignadas por la Constitución Nacional y por la Ley N° 276/94 "ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", este Organismo Superior de Control, emite la **Resolución CGR N° 076** del 20 de febrero de 2014 "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA), CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2013".

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA AUDITORIA

El artículo 4° de la **Resolución CGR N° 981/10** dispone que *"la Dirección General de Control de la Gestión Ambiental, será la unidad organizacional encargada del control de los planes, programas y proyectos estatales para la preservación, defensa, administración y manejo del ambiente, los recursos naturales y el patrimonio cultural. En general su función es transversal a todos los organismos, políticas y programas de la administración, a efectos de control. Se encargará en particular, de ejercer el control de los ingresos, gastos, bienes patrimoniales, operaciones y gestiones de las siguientes unidades administrativas: b) Entes Autónomos y Antárticos: Secretaria del Ambiente (SEAM), Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) e Instituto Forestal Nacional (INFONA)".*

1.3 OBJETIVOS

Nuestro objetivo estuvo dirigido a la obtención de las evidencias suficientes, competentes y relevantes que sirva de base para la emisión de una opinión en base a conclusiones y recomendaciones, sobre la legalidad y razonabilidad de los montos expuestos en la ejecución presupuestaria de Ingresos y Egresos del ejercicio 2013.

1.4 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El control comprende básicamente el análisis de la razonabilidad de la información contenida en las órdenes de pago, en los documentos de respaldo y en la planilla de ejecución del presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Rubros examinados

Ingresos recaudados por la entidad: 132 – Tasas y derechos, 133 – Multas y otros derechos no tributarios, 152 – Transferencias corrientes consolidables de entidades y organismos del Estado.

Egresos realizados por la entidad: 111 – Sueldos, 123 - Remuneración extraordinaria, 133 – Bonificaciones y Gratificaciones, 144 - Jornales, 145 – Honorarios Profesionales, 190 – Otros Gastos del Personal, 210 – Servicios Básicos, 230 – Pasajes y Viáticos, 240 – Gastos de aseo, mantenimiento y reparaciones, 260 – Servicios Técnicos y Profesionales, 280 – Otros servicios en general, 290 – Servicios de Capacitación y Adiestramiento, 330 Productos de Papel, Cartón e Impresos, 360 – Combustibles y Lubricantes, 810 – Transferencias consolidables corrientes al sector público y 840 – Transferencias corrientes al sector privado.

1.5 MARCO LEGAL

- Constitución Nacional.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Ley N° 4848/2012 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013" y su respectivo Decreto Reglamentario.
- Ley N° 3464/08 "Que crea el Instituto Forestal Nacional (INFONA)"
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Dto. Reglamentario N° 21909/03.
- Ley 125/91 "Nuevo Régimen Tributario".
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99".
- Ley N° 422/73 "Forestal".
- Ley N° 536/95 "De Fomento a la Forestación y Reforestación".
- Ley N° 1639/00 "Que modifica y amplía la Ley N° 536/95".
- Ley N° 1968/02 "Que amplía la Ley N° 1639/00".
- Resoluciones reglamentarias emanadas de la Contraloría General de la República.
- Otras Leyes, Decretos y Reglamentaciones referentes al trabajo.
- Contratos, Convenios y Acuerdos suscritos.

1.6 COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

Se remitió al Presidente del Instituto Forestal Nacional, Ing. Rolando de Barros Barreto, y al Presidente anterior Ing. Rubén Dario Segovia Aguilera, la Comunicación de Observaciones por Nota CGR N° 6835, de fecha de recepción el día **05 de agosto de 2014**.

La entidad auditada, por Nota N° 506, de fecha 19/08/14, inserta en el Expediente CGR N° 34044/14, solicita prorrogar a fin de presentar su descargo correspondiente.

La CGR, por Nota CGR N° 7199 de fecha 01 de septiembre de 2014 comunica a la entidad, el rechazo de la prorroga, en base a lo estipulado en el artículo 1 de la Resolución CGR N° 2015/06.

En fecha **25 de agosto de 2014**, por Expediente CGR N° 34297, el Instituto Forestal Nacional, vía Nota N° 521/14, remite su descargo de manera tardía, incumpliendo con el pazo de diez días hábiles, conforme a la Resolución CGR N° 2015/06, por lo que el descargo no es considerado para la elaboración del presente informe.

Que, la Resolución CGR N° 361/08 "Que modifica el artículo 4 de la Resolución CGR N° 2051/06", dice: "*Los descargos remitidos con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el artículo 1 de la Resolución CGR N° 2015/06, no serán evaluados en el marco de la auditoria respectiva*".

Por su parte, el Ing. Rubén Dario Segovia Aguilera (Presidente anterior) remite su descargo correspondiente, por Nota de fecha 19 de agosto de 2014, recepcionada en la Contraloría General de la República por Expediente CGR N° 34061 el día **20 de agosto de 2014**.

1.7 RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA

El responsable de la entidad auditada durante el ejercicio fiscal 2013, análisis de estudio y evaluación, fue el Ing. Rubén Dario Segovia Aguilera, de enero a septiembre de 2013 y el Ing. Ftal. Rolando Gabriel de Barros Barreto de septiembre a diciembre de 2013.

2. CAPITULO I SISTEMAS DE CONTROL INTERNO

2.1 Evaluación del grado de cumplimiento de las actividades especificadas en el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP).

Por Memorándum N° 23/14, de fecha 8 de julio de 2014, se ha solicitado el grado de adopción del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay por parte de la Institución auditada y los documentos que respalden la implementación del mismo.

En base a los documentos presentados por la entidad auditada, se pudo constatar, que en lo que respecta al componente corporativo de "**Control Estratégico**" del MECIP, se encuentra implementado en un **1,61%**, lo cual se percibe que el grado de implementación para este componente es **inadecuado**.

En lo que respecta a al componente corporativo de "**Control de Gestión**" se encuentra implementado en un **1,00%**, lo cual se percibe que el grado de implementación para este componente es **inadecuado**.

El diagnostico en general sobre la **implementación del MECIP** en la institución auditada se encuentra en un **1,31%** de avance, por lo que esta auditoría lo considera "**Inadecuado**".

2.2 Evaluación del Sistema de Control Interno (COSO).

Esta auditoría realizó la evaluación del sistema de control interno COSO, de acuerdo con el cuestionario realizado a los responsables de la entidad auditada. A continuación se exponen los resultados de la misma, en el marco del examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos practicado al Instituto Forestal Nacional:

A. Aspectos Generales de la Institución

- No ha diseñado un plan que involucre puntos de control de carácter preventivo, procedimientos y responsables de los procesos.
- No existen indicadores que permitan medir la eficacia y efectividad de los controles aplicados.
- No ha definido indicadores que le permitan medir la gestión institucional.
- Los controles aplicados a los sistemas de información no generan confianza.
- La Auditoría Interna no participa en el diseño, desarrollo e implementación de controles a ser aplicados en cada uno de los procesos ejecutados por la entidad.
- La Auditoría Interna no hace seguimiento a las recomendaciones formuladas.
- No realiza estudios para determinar la probabilidad de ocurrencias de riesgos en el manejo de guías forestales.

- No existe adecuada segregación de funciones de recibo, entrega, registro y custodia de los expedientes para emisión de guías forestales.
- No son efectivos ni oportunos los controles efectuados a los registros de guías forestales.
- La institución no cuenta con una Política Ambiental.

B. Administración del Personal

- Los funcionarios no participan en el desarrollo de los valores éticos a través de su desempeño con sentido de pertenencia y motivación.
- No se realizan talleres de participación de todos los funcionarios de la entidad que permitan retroalimentar a la alta dirección sobre las deficiencias de los controles aplicados.

C. Contrataciones

- En las contrataciones directas de consultorías para capacitaciones y adiestramiento, no solicitan tres presupuestos como mínimo, ni se realizan concursos de precios y/o licitaciones.
- No se controla el cumplimiento de los servicios contratados, en especial a lo referente a capacitaciones y adiestramientos.
- Los bienes, construcciones, reparaciones y servicios, no son contratados en las condiciones y precios más favorables.

D. Presupuesto

- No cuenta con un manual de procedimientos para ejecutar el proceso presupuestal.
- No cuenta con aprobación previa del presupuesto para comprometer vigencias futuras.
- No cuenta con manual de procedimientos para el proceso de tesorería.
- No son efectivas la aplicación de políticas y planes sobre necesidades de información presupuestal, contable y financiera.
- No son efectivas la aplicación de planes de trabajo y procedimientos que faciliten en forma oportuna el flujo de información hacia el proceso de contabilidad.

E. Información y Comunicación

- No ha elaborado planes que identifiquen las necesidades de información externas e internas.
- No ha diseñado ni implementado un plan de contingencia para ser aplicado en caso de presentarse fallas en los canales de comunicación.
- La información requerida y proveído por los sistemas manejados en la entidad, no permanece disponible y no se actualiza permanentemente.
- Los sistemas de información no reportan datos exactos ni información integra.
- La información que se suministra en cada nivel jerárquico no permite el cumplimiento eficiente y efectivo de funciones.
- No se ha definido claramente la responsabilidad para la administración de los sistemas de información.
- No existen informaciones paralelas con otras entidades sobre el movimiento de las guías forestales emitidas.

Con relación al control interno, la administración del INFONA, durante los ejercicios auditados, no ha dado cumplimiento a lo que establece la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su Capítulo II "*Del Control Interno*" en su artículo 60° *Control Interno*, "*El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo*".

Además, no ha dado cumplimiento a la **Resolución CGR N° 425/2008** "POR LA CUAL SE ESTABLECE Y ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP – COMO MARCO PARA EL CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" y aprobado por el **Decreto N° 962/2008** del Poder Ejecutivo.

CONCLUSIÓN

La Administración del INFONA tiene un sistema de Control Interno con varias deficiencias, para el control del manejo correcto de los bienes y recursos que le toca administrar, conforme a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** y a las reglamentaciones vigentes en la materia, con el fin de implementar acciones para evaluar, transparentar y monitorear las operaciones de la institución, conforme a las exigencias de las leyes y reglamentos vigentes.

RECOMENDACIÓN

El INFONA deberá ajustar su sistema de control interno, en los puntos detectados como vulnerables a los efectos de fortalecer el sistema, en salvaguarda de los bienes públicos que administra, de acuerdo a criterios de eficacia, eficiencia y economía.

Deberá adoptar e implementar el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay – MECIP, de conformidad a lo dispuesto por la **Resolución CGR N° 425/08** "POR LA CUAL SE ESTABLECE Y ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP COMO MARCO PARA EL CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".

3. CAPITULO II DESARROLLO DE LOS HALLAZGOS DE AUDITORIA DEL EJERCICIO FISCAL 2013.

3.1. Observaciones a la Ejecución de INGRESOS.

Ejecución Presupuestaria de Ingreso del periodo enero a diciembre de 2013.

AÑO	Total Presupuesto Vigente (G.)	Total Devengado (G.)	Total Recaudado (G.)	Porcentaje de Ejecución %
2013	47.152.777.608	31.224.614.668	29.535.617.412	62,64

INGRESOS PERCIBIDOS

Conforme al Plan de Auditoria, se procedió a la verificación de los documentos de ingresos del periodo 2013, de las oficinas regionales del Instituto Forestal Nacional, mediante la selección de muestras obtenidas a partir del listado de oficinas regionales con que cuenta la institución y el nivel de ingresos anuales que estas perciben. Dentro de las muestras, fueron verificadas los documentos de las Regionales de Alto Paraná, Itapúa, Caazapá, Concepción, Amambay, Curuguaty, Sede Central de San Lorenzo y los Centros Forestales (CEFOTESFOR) de Alto Paraná e Itapúa, que en su conjunto representa el **39%** del total de la muestra, y en materia de ingresos, equivale al **85%** del total de ingresos percibidos por la entidad.

ITEM	OFICINAS REGIONALES	INGRESOS EN EL PERIODO 2013
1	REGIONAL ALTO PARANA	394.580.240
2	CEFOTESFOR ALTO PARANA	30.124.150
3	CEFOTESFOR ITAPUA	21.659.500
4	REGIONAL ITAPUA	143.124.910
5	REGIONAL CAAZAPÁ	454.778.234
6	REGIONAL CONCEPCIÓN	988.876.750
7	REGIONAL AMAMBAY	315.792.712
8	REGIONAL CURUGUATY	190.480.690
9	CENTRAL SAN LORENZO Y VIVERO	6.926.267.346
10	ALTO PARAGUAY	335.737.166
11	BOQUERON	44.370.584
12	CAAGUAZU	187.616.334
13	CANINDEYU	73.711.784
14	CNEL. OVIEDO	125.926.134
15	CORDILLERA	40.735.000
16	CPTAN. BADO	1.140.000

17	PDTE. HAYES	139.949.712
18	GUAIRA	34.115.012
19	MISIONES	21.493.668
20	PARAGUARI	28.012.504
21	ÑEEMBUKU	2.595.224
22	SAN PEDRO NORTE	515.987.282
23	SAN PEDRO SUR	149.176.972
TOTAL GENERAL		G. 11.166.251.908

Fuente: Informe del Dpto. de Tesorería del Instituto Forestal Nacional

OBSERVACIÓN Nº 1: DIFERENCIA DE G. 13.140.921, ENTRE LA INFORMACIÓN PROVEÍDA POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, Y LAS BOLETAS DE VENTAS.

El análisis de la documentación referentes a los ingresos percibidos por la entidad durante el periodo fiscal 2013, se constató diferencias de G. 13.140.921 (Guaraníes trece millones ciento cuarenta mil novecientos veintiuno) entre la información proveída por el Departamento de Tesorería del Instituto Forestal Nacional y las Boletas de Ventas verificadas y cuantificadas por este equipo de auditoría.

En el cuadro siguiente se detalla lo mencionado en la observación.

OFICINAS REGIONALES	INGRESOS EN LAS REGIONALES PERIODO 2013 (Montos en Guaraníes)		
	INFORME DE DPTO. DE TESORERIA DEL INFONA (*)	DOCUMENTOS VERIFICADOS POR LA CGR (**)	DIFERENCIAS
REGIONAL ALTO PARANA	394.580.240	394.045.240	535.000
CEFOTESFOR ALTO PARANA	30.124.150	30.346.630	(222.480)
CEFOTESFOR ITAPUA	21.659.500	21.659.500	0
REGIONAL ITAPUA	143.124.910	143.124.910	0
REGIONAL CAAZAPÁ	454.778.234	454.768.228	10.006
REGIONAL CONCEPCIÓN	988.876.750	987.851.302	1.025.448
REGIONAL AMAMBAY	315.792.712	315.792.712	0
REGIONAL CURUGUATY	190.480.690	190.480.690	0
CENTRAL SAN LORENZO Y VIVERO	6.926.267.346	6.914.474.399	11.792.947
TOTALES G.	9.465.684.532	9.452.543.611	13.140.921

(*) Datos proveídos por el Dpto. de Tesorería

(**) Datos cotejados con los talones de Boletas de Ventas.

La Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su artículo 56, establece: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener

actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros..”.

En su artículo 57 dice: *“Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y, c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación”.*

CONCLUSION 1

La entidad incumplió con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.

RECOMENDACIÓN 1

La entidad deberá mejorar y fortalecer su sistema de control interno, de manera a vigilar y asegurar el fiel cumplimiento de las normativas legales vigentes.

CUENTA BANCO

El Departamento de Tesorería del Instituto Forestal Nacional ha remitido los extractos bancarios del Banco Nacional de Fomento, desde enero a diciembre de 2013, correspondiente a las Cuentas Corrientes N° 820417/7 y 820418/8 que fueron utilizadas por la institución auditada durante el periodo 2013. Así mismo, la entidad ha remitido a esta auditoría, el Balance Consolidado de la institución al 31 de diciembre de 2013.

(*) Cuentas habilitadas	Saldos al 31/12/2013
Cta. Cte. N° 820417/7	1.945.116.185
Cta. Cte. N° 820418/8	14.725.473
Total G.	1.959.841.658

() Datos extraídos de Extractos Bancarios emitidos por el BNF*

OBSERVACIÓN N° 2: DIFERENCIA DE G. 69.852.347 ENTRE EL BALANCE CONSOLIDADO DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL Y LA SUMATORIA DE LOS SALDOS FINALES DE LAS CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS N° 820417/7 Y 820418/8, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

La Cuenta Banco expuesta en el Balance Consolidado del Instituto Forestal Nacional al 31 de diciembre de 2013, presenta un saldo final de G. 1.889.989.311 (Guaraníes un mil ochocientos ochenta y nueve millones novecientos ochenta y nueve mil

trecientos once), sin embargo, la suma de los saldos finales de las Cuentas Corrientes N° 820417/7 y 820418/8 correspondientes a los extractos bancarios al 31 de diciembre de 2013, presenta la suma de G. 1.959.841.658 (Guaraníes un mil novecientos cincuenta y nueve millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho), observándose una diferencia de **G. 69.852.347** (Guaraníes sesenta y nueve millones ochocientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y siete).

En el cuadro siguiente se detalla lo mencionado en la observación.

Saldo de la cuenta BANCO según Extractos Bancarios	Saldo de la cuenta BANCO según Balance General Consolidado	Diferencia
G. 1.959.841.658	G. 1.889.989.311	G. 69.852.347

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su artículo 56, establece: *"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros.."*

En su artículo 57 dice: *"Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y, c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación"*.

CONCLUSION 2

La entidad transgredió los artículos 56 y 57 de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

RECOMENDACION 2

La entidad deberá desarrollar y mantener actualizado su sistema contable, el registro de sus operaciones económico-financieras, preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros, además de fortalecer el sistema de control interno, de manera a vigilar y asegurar el fiel cumplimiento de las normativas legales vigentes.

LIBRO VENTAS (Ley Nº 125/91)

OBSERVACIÓN Nº 3: INFORMACIONES ERRONEAS ASENTADOS EN EL LIBRO VENTAS DE LA INSTITUCION.

Esta auditoría ha solicitado el Libro Ventas de la entidad audita correspondiente al ejercicio fiscal 2013, en el cual se registran los detalles de las transacciones de ingresos percibidas en la institución conforme a las ventas efectuadas. Una vez analizado las boletas de ingresos y cotejadas con el LIBRO VENTAS, se ha constatado que el libro presenta informaciones erróneas en sus asientos tales como:

- a) Algunas boletas de ventas fueron anuladas, sin embargo en el libro ventas aparece la información de transacción pero con movimientos, es decir, registrado sin la anulación correspondiente.
- b) Se ha observado registros en el libro ventas que figuran como anulados, pero que en la Boleta de Venta no aparece anulación alguna sobre la transacción en cuestión.
- c) La operación realizada a través de la Boleta de Venta Nº 001-003-0021, en fecha 23/07/2013 no fue registrada en el Libro ventas.

En el cuadro siguiente se detalla las observaciones señaladas.

Boleta de Venta	Oficina Regional	Fecha	Observación
001-001-15670	San Lorenzo	25/02/2013	No anulado en el Libro Ventas.
001-001-16268	San Lorenzo	03/04/2013	No anulado en el Libro Ventas.
001-001-16435	San Lorenzo	15/04/2013	No anulado en el Libro Ventas.
001-003-0014	Alto Paraná	15/07/2013	No anulado en el Libro Ventas.
001-012-6243	Concepción	Sin fecha	No anulado en el Libro Ventas.
001-012-6411	Concepción	Sin fecha	No anulado en el Libro Ventas.
001-001-1793	San Lorenzo	28/11/2013	Anulado en el Libro pero no en la boleta
001-003-0021	Alto Paraná	23/07/2013	No se registra en Libro Ventas.

Al respecto, la **Ley Nº 1535**, en su Artículo 61 - Auditorías Internas Institucionales - establece: *"La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas...". "...Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados"*.

CONCLUSION 3

La entidad incumplió con las disposiciones establecidas en el artículo 61 de la Ley Nº 1535 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

RECOMENDACIÓN 3

El INFONA, deberá mejorar y fortalecer el sistema de control interno, de manera a ejercer un control deliberado de los actos administrativos de la entidad.

3.2 Observaciones a la Ejecución de EGRESOS.

Ejecución Presupuestaria de gastos del periodo enero a diciembre de 2013.

AÑO	Total Presupuesto Vigente (G.)	Total Obligado (G.)	Total Ejecutado (G.)	Porcentaje de Ejecución %
2013	47.152.777.608	29.668.733.231	27.224.303.828	57,74

OBJETO DE GASTO RUBRO 230 "PASAJES Y VIATICOS"

OBSERVACION Nº 4: DIFERENCIA DE G. 88.859.792 ENTRE LA PLANILLA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL SUBGRUPO 230 Y LA DOCUMENTACION DE RESPALDO - COMPROBANTES DE PAGO - QUE OBRAN EN LOS LEGAJOS.

La verificación y análisis del legajo de los documentos de rendición de cuentas correspondientes al Subgrupo 230 – "Pasajes y Viáticos", pagados con Fuente de Financiamiento 30, evidenció una diferencia de G. 88.859.792 (Guaraníes ochenta y ocho millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y dos) entre la Planilla de Ejecución Presupuestaria del Objeto del Gasto y la documentación de respaldo – Comprobantes de Pago – que obran en el legajo del Subgrupo 230.

Sub Grupo	Tipo	Según Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto (*)	Según Comprobantes de Pagos (**)	Diferencias Detectadas
231	Programa 001	11.969.416	41.736.126	(29.766.710)
232	Programa 001	288.325.312	221.730.480	66.594.832
232	Programa 002	34.312.564	27.009.983	7.302.581
232	Programa 003	80.273.118	67.422.770	12.850.348
232	Programa 004	116.656.717	84.777.976	31.878.741
TOTAL		531.537.127	442.677.335	88.859.792

(*) Datos proveídos por el Dpto. de Presupuesto del INFONA

(**) Documentos visualizados en los legajos de Rendiciones de Cuentas

Al respecto, el Decreto N° 8.127/00, en su artículo 91, referente a la Responsabilidad, establece: *"Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios"*.

En referencia de los soportes documentarios para el Examen de Cuentas, el artículo 92, menciona: *"La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria..."*. *"...Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos."*

CONCLUSION 4

La institución auditada incumplió con lo dispuesto en los artículos 91 y 92 del Decreto N° 8.127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF".

RECOMENDACIÓN 4

La entidad deberá dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 8.127/00, a fin de ceñir todos sus procedimientos y operaciones administrativas conforme a la disposición vigente.

OBJETO DE GASTO RUBRO 330 "PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS"

OBSERVACION N° 5: DIFERENCIA DE G. 945.000 ENTRE LA PLANILLA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL SUBGRUPO 330 Y LA DOCUMENTACION DE RESPALDO.

El análisis de los documentos referentes al Subgrupo 330 "Productos de Papel, Cartón e Impresos" del periodo 2013, evidenció una diferencia de G. 945.000 (Guaraníes novecientos cuarenta y cinco mil) entre el monto expuesto en la Planilla de Ejecución Presupuestaria y la documentación de respaldo – Comprobantes de Pago – que obran en el legajos de la Rendición de Cuentas.

En el cuadro siguiente se muestra las diferencias encontradas en la ejecución de pagos con Fuente de Financiamiento 30.

Sub Grupo	Tipo	Según Ejecución Presupuesto por Objeto del gasto (*)	Según Comprobantes de Pagos (**)	Diferencias Detectadas
332	Programa 001	211.382.192	89.400	945.000
335	Programa 001		5.374.500	
333	Programa 001		206.863.292	
333	Programa 002	16.801.702	16.801.702	-
333	Programa 003	17.322.306	17.322.306	-
TOTAL		245.506.200	246.451.200	945.000

(*) Datos proveídos por el Dpto. de Tesorería del INFONA

(**) Documentos visualizados en los legajos de Rendiciones de Cuentas

Al respecto, el Decreto N° 8.127/00, en su artículo 91, referente a la Responsabilidad, establece: "Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios".

En referencia de los soportes documentarios para el Examen de Cuentas, el artículo 92, menciona: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria...". "...Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos."

CONCLUSION 5

La entidad infringió los artículos 91 y 92 del Decreto N° 8.127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF".

RECOMENDACIÓN 5

La entidad deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto N° 8.127/00, artículos 91 y 92, a fin de garantizar el registro correcto de las operaciones y la buena presentación de las rendiciones de cuentas, conforme a las disposiciones vigentes.

OBJETO DE GASTO RUBRO 190 "OTROS GASTOS DEL PERSONAL"

OBSERVACION N° 6: DIFERENCIA DE G. 9.689.027 ENTRE EL MONTO DE LA INFORMACION SUMINISTRADA DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE GASTO 199 Y LA SUMA TOTAL DE LAS LIQUIDACIONES DE HABERES POR INDEMNIZACIONES.

De acuerdo a los documentos de liquidación de haberes por despidos injustificados, proveídos por la Dirección de Recursos Humanos y a la Ejecución Presupuestaria por el Objeto de Gasto del ejercicio fiscal 2013, proveída por el Departamento de Presupuesto, se procedió a analizar y verificar los montos liquidados y las imputaciones efectuadas en cumplimiento de las Resoluciones INFONA Nros. 1806/13, 1810/13, 1879/13, 1880/13 y 1890/13.

Al respecto, fue constatado que la cantidad de G. 330.488.177 (Guaraníes trescientos treinta millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento setenta y siete) fue imputada al Objeto de Gasto 199 – "Otros Gastos Del Personal", con FF.FF 30, sin embargo, conforme a las liquidaciones de haberes que figuran en los Anexos de las Resoluciones citadas precedentemente, totalizaron la suma de G. 340.177.204 (Guaraníes trescientos cuarenta millones ciento setenta y siete mil doscientos cuatro), indemnizaciones que fueron abonadas con cheques cargo BNF, e imputadas al mismo Objeto de Gasto, existiendo una diferencia de G. 9.689.027 (Guaraníes nueve millones seiscientos ochenta y nueve mil veintisiete), entre la información y la documentación cotejadas.

En el cuadro siguiente se detalla lo mencionado:

Indemnización por despido injustificado			
Fuente de Financiamiento 30	(*) Pagos Según Ejecución Presupuestaria	(**) Pagos Según Liquidación de haberes	Diferencia
199 -Otros gastos del Personal	330.488.177	340.177.204	9.689.027

(*) Datos proveídos por el Dpto. de Presupuesto

(**) Documentos proveídos por la Dirección de Recursos Humanos

En este sentido, el Decreto N° 8.127/00, en su artículo 91, referente a la Responsabilidad, establece: "Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios".

El artículo 92, menciona: *“La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria...”. “...Las UAF’s y SUAF’s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.”*

CONCLUSION 6

La entidad incumplió con lo establecido en los artículos 91 y 92 del Decreto N° 8.127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF”.

RECOMENDACIÓN 6

La entidad deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto N° 8.127/00, artículos 91 y 92, a fin de garantizar el registro correcto de las operaciones y la buena presentación de las rendiciones de cuentas, conforme a las disposiciones vigentes.

OBSERVACION N° 7: DIFERENCIA DE G. 1.750.900 EN RELACIÓN AL CÁLCULO DE LA LIQUIDACIÓN DE HABERES POR DESPIDO, EN CONCEPTO DE PREAVISO, QUE NO FUERON ABONADOS ÍNTEGRAMENTE AL BENEFICIARIO, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL INCISO C), DEL ARTÍCULO 87, DE LA LEY N° 213/93, “CÓDIGO DEL TRABAJO”.

En la Liquidación de Haberes por Despidos Injustificado, realizada por la entidad en cumplimiento de la Resolución INFONA N° 1806/13 “Por la cual se desvinculan a Funcionarios del Instituto Forestal Nacional y se ordena el Pago de Indemnización por Despido Injustificado y Preaviso”, se observa una diferencia de G. 1.750.900 (Guaraníes un millón setecientos cincuenta mil novecientos) en relación al cálculo de Liquidación de Haberes por Despido en el concepto de “Preaviso”, que no fue abonado íntegramente al beneficiario, según se establece en el inciso b), del artículo 87 de la Ley N° 213/93 “Código del Trabajo”.

En el cuadro siguiente se detalla el error en el cálculo del Preaviso:

Funcionario Afectado	Antigüedad	Salario Promedio	Preaviso s/ el art. 87 de la Ley N° 213/93	Liquidación de Haberes		
				Liquidación Según INFONA	Liquidación Según CGR	Diferencia Monto no abonado
Stella Mary Martínez Bobadilla	1 año 5 meses 15 días	3.501.800	45 días	3.501.800	5.252.700	1.750.900

Al respecto, la Ley N° 213/93 "CODIGO DEL TRABAJO", en su artículo 87° establece: "Cuando se trate de un contrato por tiempo indefinido, ninguna de las partes podrá terminarlo sin dar previo aviso a la otra, salvo lo dispuesto en los Artículos 81 y 84 de este Código, conforme a las siguientes reglas: a) Cumplido el período de prueba hasta un año de servicio, treinta días de preaviso; b) De más de un año y hasta cinco años de antigüedad, cuarenta y cinco días de preaviso; c) De más de cinco y hasta diez años de antigüedad, sesenta días de preaviso; y, d) De más de diez años de antigüedad en adelante, noventa días de preaviso".

CONCLUSIÓN 7

La administración de la entidad auditada, no siguió con los procedimientos establecido para la liquidación del preaviso, incumpliendo con lo establecido en el artículo 87, inciso b) de la Ley N° 213/93.

RECOMENDACIÓN 7

Para las liquidaciones futuras, la entidad deberá ceñir sus procedimientos, a las disposiciones de la Ley N° 213/93, a fin de garantizar la aplicación correcta de las normativas laborales y cumplir con el compromiso de resguardar el bienestar económico de sus empleados.

OBSERVACION N° 8: HOJAS DE ANEXOS DE "LIQUIDACIONES DE HABERES POR INDEMNIZACIÓN", QUE CARECEN DE LA FIRMA DE LOS BENEFICIARIOS.

Del análisis de documentos que respaldan las liquidaciones de haberes por despido injustificado, se ha observado que algunas hojas del Anexo, en la cual se detallan la forma de liquidación de haberes, beneficiario y montos a percibir, no fueron firmado al pie del documento al momento de retirar el cheque de pago y en conformidad de aceptación por parte del beneficiario.

En cuadro siguiente se detalla los Anexos de liquidaciones que carecen de la firma de los beneficiarios:

Beneficiario	Liquidación Final	Monto Abonado con Cheque	Monto abonado por Red Bancaria
Humberto José Osnaghi Fiore	14.760.708	12.409.808	2.350.900
Delicia del Carmen Alviso de Frutos	21.717.628	19.240.333	2.477.295
Nelson Javier Duarte Peralta	16.246.815	14.269.515	1.977.300
Elida Gauto Barrios	14.283.902	12.306.602	1.977.300
Alberto Olmedo Brizueña	18.249.613	15.967.168	2.282.445
José Luis Cardozo Mendoza	17.071.298	15.320.393	1.750.905
Artemio Cabral Miranda	4.429.922	3.426.917	1.003.005

Datos extraídos de las hojas de Anexo de las Resoluciones 1806/13, 1879/13 y 1890/13 proveídos por la DRH.

En este sentido, los documentos considerados para las rendiciones de cuentas, conforme lo establece el Decreto N° 8.127/00, artículo 92, inciso b), son: *“Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago..”*

El mismo artículo, en su último párrafo establece: *“...Las UAF’s y SUAF’s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.”*

La **Ley N° 1535**, en su Artículo 61 - Auditorías Internas Institucionales - dice: *“La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas...”. “...Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados”.*

CONCLUSIÓN 8

La entidad auditada, no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92 del Decreto N° 8.127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF”, y del artículo 61 de la Ley N° 1535/00 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.

El control interno de la institución no cumplió a cabalidad con sus funciones conforme a lo dispuesto en artículo 61 de la Ley N° 1535/00.

RECOMENDACIÓN 8

La auditoría Interna de la institución deberá ejercer mejores controles y dar seguimiento constante y oportuno de todo el proceso administrativo y operativo, de manera a detectar y corregir errores u omisiones, que en el futuro podrían afectar la gestión misional de la institución.

COMPROBANTES DE PAGOS

OBSERVACION N° 9: COMPROBANTES DE PAGOS QUE CARECEN DE LA FIRMA Y SELLO DE CONTROL, DE PARTE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Durante al análisis de los documentos respaldatorios, que obran en los legajos de rendiciones de cuentas, en relación a las distintas erogaciones efectuadas por la

institución en el periodo fiscal 2013, se ha constatado, la existencia de **Comprobantes de Pagos** que carecen de la firma y sello de control aplicado a dichos documentos, por parte de la Dirección de Auditoría Interna, como así también, por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas del ente auditado. En los cuadros siguientes se detallan los documentos:

Números de Comprobantes de Pagos que carecen del control de Auditoría Interna							
7764	7772	8100	8151	8250	8469	8486	8815
7765	7773	8101	8152	8294	8470	8540	8818
7766	7783	8102	8153	8342	8471	8582	8819
7767	7787	8132	8154	8344	8472	8583	8820
7768	8089	8147	8179	8345	8473	8640	8822
7769	8091	8148	8180	8375	8474	8713	8823
7770	8098	8149	8228	8376	8475	8782	8827
7771	8099	8150	8249	8447	8476	8814	---

Números de Comprobantes de Pagos que carecen del control de la Dirección General de Administración y Finanzas	
8179	8180

Al respecto, la **Ley Nº 1535**, en su Artículo 61 - Auditorías Internas Institucionales - establece: *"La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas..."*. *"...Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados"*.

CONCLUSION 9

La entidad incumplió con las disposiciones establecidas en el artículo 61 de la Ley Nº 1535 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

RECOMENDACIÓN 9

La auditoría Interna de la institución deberá ejercer mejores controles y dar seguimiento constante y oportuno de todo el proceso administrativo y operativo, de manera a detectar y corregir errores u omisiones, que en el futuro podrían afectar la gestión misional de la institución.

4. RECOMENDACIÓN FINAL

La entidad, deberá diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de la República, dentro de los 30 (treinta) días siguientes al recibo del informe.

El plan de mejoramiento presentado, debe contener las acciones que implementara la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las causas de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, conforme al modelo adjunto.

Es nuestro informe.

Asunción, 14 de octubre de 2014

**Lic. Virginia Amarilla
Auditora**

**Lic. Aníbal Jiménez
Jefe de Equipo**

**Tec. Fabio Colturi
Auditor**

**Lic. Rosanna Areco
Auditora**

**Ing. Agr. Marino Zaragoza
Supervisor**

**Lic. Arnaldo Acosta, Director General
Dirección General de Control de la Gestión Ambiental**

Asunción, 04 NOV. 2014

8399

Nota CGR N° _____

Ref.: Remisión de Informe Final.

Señor
ROLANDO DE BARROS BARRETO, Presidente
Instituto Forestal Nacional (INFONA)

Me dirijo a usted a los efectos de remitir adjunto el **Informe Final** resultante del trabajo dispuesto por Resolución CGR N° 076/14 "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA), CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2013".

El informe contiene conclusiones y recomendaciones que deberán ser tenidas en cuenta por la institución a su cargo, conforme lo establece el Art. 16 de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República". A tal efecto, se adjunta el modelo del Plan de Mejoramiento a ser elaborado por la institución, el cual debe ser presentado a la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de (30) treinta días hábiles, en formato impreso y digital.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted muy atentamente.



ALFREDO DAVID BARÚA M.
Secretario General



OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

ORVG/K/aj

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL	
MESA DE ENTRADA GENERAL	
EXPEDIENTE N°:	4850
FECHA:	04 NOV. 2014
HORA:	12:20
N° DE FOLIO:	27 FS -
FIRMA 	

Srta. Patricia López
Mesa de Entrada
Secretaría General